

CONTRATO ADICIONAL N°

2012-0171

ADICION N° 01 AL CONTRATO DE OBRA No.
2012-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y METROINGENIERÍA S.A.S.

"Obras de adecuación arquitectónica y de redes para el nuevo Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Bucaramanga"

Entre los suscritos a saber, MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta No. 118 del 1º de marzo de 2007 y delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICETEX, por una parte, y por la otra, LUIS FERNANDO RANGEL CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.256.090 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa METRO INGENIERÍA S.A.S., en su calidad de Gerente, constituida mediante documento privado del 19 de julio de 2002 inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 26 de julio de 2002 bajo el número 51541 del Libro 9, se constituyó la sociedad denominada Metro Ingeniería Empresa Unipersonal, la cual mediante Acta No. 01-11 del 25 de marzo de 2011 de Junta de Socios, inscrita en la misma Cámara de Comercio bajo el No. 92229, del Libro IX, se transformó en sociedad por acciones simple, quedando bajo la denominación social de Metro Ingeniería S.A.S., identificada con el NIT. 804.013.681-9 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal de sociedades por acciones simple expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 24 de febrero de 2012, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No. 01 al contrato de Obra No. 2012-0092 previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 23 de marzo de 2012 se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX y METRO INGENIERÍA S.A.S., el contrato de Obra N° 2012-0092 cuyo objeto es "Contratar las obras de adecuación arquitectónica y de redes para el nuevo punto de atención al usuario del ICETEX ubicado en la ciudad de Bucaramanga, localizado en la Carrera 29 No. 45-45, Piso 7, Oficina 703 del Edificio Metropolitan Business Park, por la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste y en los términos que se señalen en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL ICETEX." 2. Que según la cláusula segunda del contrato principal se estableció que el plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha

Página 1 de 3







CONTRATO ADICIONAL N° 2012-0171 ADICION N° 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2012-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y METROINGENIERÍA S.A.S.

"Obras de adecuación arquitectónica y de redes para el nuevo Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Bucaramanga"

de suscripción de la orden de inicio impartida por el ICETEX, la cual será firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente contrato. 3. Que el día 19 de abril de 2012, se suscribió el acta de iniciación del contrato. 4. Que el valor del contrato No. 2012-0092 previsto en la cláusula tercera del mismo se estipuló hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$79.891.077,00, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). 5. Que el día 13 de abril de 2012, se suscribió el Contrato Modificatorio No. 2012-0123 modificatorio No. 01 al Contrato de Obra No. 2012-0092, mediante el cual se modificó el contrato en cuanto a la póliza de estabilidad de la obra establecida en el numeral segundo de la cláusula novena - Garantía. 6. Que mediante Formato F118 Solicitud de Adición y/o Modificación de contrato, convenio u orden de compra o de servicios, el Supervisor del Contrato solicita prorrogar el plazo del contrato en diez (10) días calendario, teniendo en cuenta que los equipos de aire acondicionado establecidos en las Especificaciones Técnicas de construcción son especiales "Tipo paquete de Agua de 2.5. y 5 T.R..", debido a que deben ser compatibles con el sistema de enfriamiento ya instalado en el edificio por la empresa constructora MARVAL, estos equipos no se consiguen de manera inmediata en el mercado, sino que deben ser fabricados, presentando documento que demuestra que sólo podrán ser entregados el día 18 de mayo de 2012, siendo necesario prorrogar el plazo del contrato en un tiempo que permita la recepción de estos equipos de aire acondicionado, su instalación, la adecuación del cielorraso, y llevar a cabo las actividades finales de cableado de los muebles que serán trasladados de la sede antigua, aseo general del sitio intervenido y entrega a satisfacción de las obras a la entidad. 7. Que a la fecha el Contrato de Obra No. 2012-0092 del 23 de marzo de 2012 se encuentra vigente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato adicional, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: El objeto del presente documento es prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Segunda del contrato de obra N° 2012-0092 del 23 de marzo de 2012. CLÁUSULA SEGUNDA -PLAZO: Prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra N° 2012-0092 en diez (10) calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato. CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía exigida en la Cláusula Novena del Contrato de Obra N° 2012-0092 de tal forma que cubra la vigencia modificada por la presente Adición. CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra N° 2012-0092 y

Página 2 de 3







CONTRATO ADICIONAL N° 2012-0171 ADICION N° 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2012-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y METROINGENIERÍA S.A.S.

"Obras de adecuación arquitectónica y de redes para el nuevo Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Bucaramanga"

su modificatorio suscritos entre las partes que no se modificaron o adicionaron mediante este documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del ICETEX de la modificación de la garantía establecida en este documento. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la Adición, el recibo de pago donde conste que ha cancelado los derechos de publicación de la misma en la Imprenta Nacional de Colombia. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día

18 MAY 2012

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General

ICETEX

LUIS FERNANDO RANGEL CARVAJAL

Gerente

METRO INGENIERÍA S.A.S.

AN CO

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Coordinadora Grupo Contratos Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez – Abogado Grupo Contratos